



SALTA

RESOLUCIÓN 773-D/2022
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD

Valor cuota afiliación individual.
Del: 31/10/2022; Boletín Oficial 14/12/2022

VISTO el Régimen de Afiliación Individual - Plan 2022, aprobado por Resolución N° 439-D/22; y
CONSIDERANDO:

Que Gerencia Administrativa, en su informe de fecha 26 de octubre de 2022, habiendo efectuado el análisis económico financiero pertinente, sugiere la actualización de la cuota mensual del citado régimen de afiliación;

Que dicha propuesta se fundamenta en el incremento de valor de las prestaciones y servicios que brinda la obra social para la preservación de la salud de sus afiliados, de manera que el sistema resulte autosustentable y no afecta los recursos provenientes del Sistema de Afiliaciones Públicas; Que el Artículo 10° - inc. c) de la Ley N° 7.127 - confiere al Directorio del Instituto Provincial de Salud de Salta la facultad y el deber de "fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos"

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 7.127.

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, con vigencia a partir del 1° de enero de 2023, el valor de la cuota mensual de AFILIACIÓN INDIVIDUAL - PLAN 2022, según el siguiente esquema:

- 0 a 18 años \$ 12.550,00
- 19 a 35 años \$ 14.340,00
- 36 a 64 años \$ 14.710,00
- 65 años en adelante \$ 16.480,00

Art. 2°.- ESTABLECER, con vigencia a partir del 1o de febrero de 2023, el valor de la cuota mensual de AFILIACIÓN INDIVIDUAL voluntaria, según el siguiente esquema:

- 0 a 18 años \$ 13.330,00
- 19 a 35 años \$ 15.230,00
- 36 a 64 años \$ 15.620,00
- 65 años en adelante \$ 18.660,00

Art. 3°.- ENCOMENDAR a GERENCIA ADMINISTRATIVA el ordenamiento y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.

Sanchez - Herrera - Vicente